



RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 098 DEL  
Diciembre (17) DE MARZO DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

El Vicepresidente Ejecutivo Suplente en la Presidencia de Metro Cali S.A., en ejercicio de sus atribuciones estatutarias contenidas en la Escritura Publica No. 0580 de febrero 25 de 1999, y especialmente las conferidas a través de los Decretos de Nombramiento número 4112.010.20.0028 del 13 de enero de 2020 y 4112.010.20.0029 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión número 0099 del 15 de enero de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que METRO CALI S.A., se constituyó como una sociedad por acciones, compuesta por entes públicos del orden municipal y vinculada al municipio de Santiago de Cali, la cual se encuentra regida por las disposiciones aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como titular del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros para la ciudad de Santiago de Cali.

Que como resultado de la licitación pública No. MC-DT-001 de 2006, Metro Cali S.A. adjudicó los contratos de concesión para la explotación del servicio público de transporte masivo del sistema MIO.

Que el artículo 29 de los contratos de concesión relacionados en el considerando anterior, se refiere a la DISPOSICIÓN Y DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL SISTEMA, en el cual se define el Fondo de Reconversión, Empresarial, Social y Ambiental (FRESA) y en los numerales 29.4 y 29.4.5 establece su finalidad así:

*“29.4.1. Mitigar el impacto que ocasiona al propietario, la enajenación de su vehículo a un adjudicatario del contrato de concesión de transporte, únicamente con el propósito de ser chatarrizado, dentro del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público, (...)”*

*29.4.5. La compensación será equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual durante treinta (30) meses de operación del Sistema MIO por bus desintegrado físicamente, dichos recursos se pagarán mes vencido a partir del momento en que lo establezca el Reglamento del Fondo que para tal efecto expida Metro Cali S.A.”*

Que mediante Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010 se adoptó el reglamento del Fondo FRESA, el cual fue modificado por la Resolución número 1.10.391 de 30 de agosto de 2011, la Resolución número 1.10.503 de 28 de diciembre de 2012, la Resolución número 912.110.274 del 21 de agosto de 2014 y la Resolución número 912.110.035 del 04 de febrero de 2015.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Cláusula Quinta del reglamento del fondo FRESA, establece que serán beneficiarios de éste fondo los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:

*“QUINTA Beneficiarios. Son beneficiarios del FRESA los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:”*



Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo # 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014



RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 098 DEL  
Diecisiete (17) DE MARZO DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

1. Que el propietario del vehículo sea persona natural o jurídica, o aquel que acredite su calidad de cesionario siempre que dicha cesión haya sido notificada y debidamente aceptada por METRO CALI S.A.
2. Que sea propietario (en cualquier porcentaje) de uno o más vehículos dispuestos para el servicio del sistema de transporte público colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, incluidos en la resolución número 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Santiago de Cali.
3. Que el propietario enajene su(s) vehículo(s) a un concesionario de transporte, entendidos estos como aquellos que resultaron adjudicatarios de la licitación pública número MC-DT-001 de 2006.
4. Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean desintegrados físicamente, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
5. Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean acreditados por el concesionario de Transporte adjudicatario, como parte de su compromiso de reducción de oferta de transporte público colectivo.

**Parágrafo 1°** En caso que el propietario transportador haya fallecido, quienes acrediten la calidad de herederos o legatarios de ese propietario transportador mediante la presentación ante METRO CALI S.A. de los siguientes documentos:

1. Copia del Registro Civil de defunción del propietario del vehículo objeto de la desintegración física o de la pérdida total.
2. Copia de la Sentencia Judicial ejecutoriada o de la Escritura Pública de partición de la herencia.
3. Original del Certificado de Tradición y Libertad del vehículo donde conste el registro de la Sentencia Judicial o de la Escritura Pública de partición de herencia con una expedición no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud del fondo FRESA. En los casos en los cuales el causante en vida haya adelantado el trámite de cancelación de matrícula del vehículo no se exigirá tal registro.
4. Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, hoy Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.

**Parágrafo 2°** En los casos de herederos pro indiviso donde su participación en el vehículo sea inferior al 50%, el beneficio de fondo FRESA se distribuirá a prorrata a su participación en la herencia.

**Parágrafo 3°** En caso de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por daños (destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros) o de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por hurto, el propietario deberá presentar ante METRO CALI S.A. los siguientes documentos:



Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo # 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014



RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 098 DEL  
Diecisiete (17) DE MARZO DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

1. *Demostración del siniestro mediante los medios probatorios que permita la ley.*
2. *Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.”*

Que la Cláusula Sexta rotulada “Desembolsos” del Reglamento del Fondo FRESA, señala lo siguiente:

*“SEXTA. Desembolsos. La compensación por vehículo desintegrado físicamente, será equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante treinta (30) meses de operación del Sistema MIO.*

*En el evento que METRO CALI S.A. asuma operaciones crediticias para el pago anticipado de los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por vehículo, **podrá autorizar la cancelación del FRESA en un (1) solo pago**, liquidado con base en el salario mínimo legal mensual vigente en el momento en que se efectuó el pago (...)*”

Que la cláusula séptima del reglamento, rotulada “Condiciones para su Disposición” del Reglamento del FRESA, establece lo siguiente:

*PARÁGRAFO 1°: En caso de concretarse el desembolso efectivo de los recursos originados a través de operaciones crediticias para el pago anticipado del valor correspondiente a los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vehículo desintegrado, en las condiciones exigidas por la entidad financiera otorgante, se procederá a disponerse de dichos recursos para efectuar los respectivos desembolsos a cada beneficiario, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la radicación del formulario y los documentos soportes que acrediten ante Metro Cali S.A. su calidad de beneficiario.*

Que METRO CALI S.A. ha realizado trece (13) convocatorias para el reconocimiento del fondo FRESA a sus beneficiarios en las cuales estableció el procedimiento respectivo para el pago del mismo, mediante las siguientes resoluciones: Resolución número 1.10.392 del 30 de agosto de 2011, 1.10.095 de 18 de marzo de 2013, 1.10.147 del 2 de mayo de 2013, 1.10.481 del 4 de diciembre de 2013, 912.110.042 del 17 de febrero de 2014, 912.110.166 del 9 de junio de 2014, 912.110.017 del 14 de enero de 2015, 912.110.214 del 6 de julio de 2015, 912.110.002 del 4 de enero de 2016, 912.110.331 del 22 de diciembre de 2016, 912.110.398 del 24 de octubre de 2017, 912.110.451 del 10 de septiembre de 2018 y 912.110.421 del 03 de octubre 2019.

Que según lo informado por la Dirección Financiera y Administrativa de METRO CALI S.A. mediante el memorando número 913.102.1.267-2020 del 20 de febrero de 2020, radicado en la Oficina de Gestión Contractual el 26 de febrero de 2020,





RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 098 DEL  
Diecisiete (17) DE MARZO DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

el cual establece que: *“Una vez validado el aplicativo SIFRESA, los pagos realizados hasta el 15 de diciembre de 2019 y la información proporcionada de pagos por Fiduciaria Davivienda. La Dirección Financiera y Administrativa de METRO CALI S.A. informa que las placas de buses que faltan por reclamar el subsidio de hasta 30 salarios mínimos legales vigentes por concepto del FRESA por haber destruido en su totalidad el bus”, corresponde a treinta y nueve (39) posibles beneficiarios pendientes de reconocimiento y pago, los cuales se relacionan por número de placa en el resuelve de la presente resolución.*

Que METRO CALI S.A. verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la compensación referida y reconocerá como beneficiarios a aquellos que cumplan con los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a las personas naturales o jurídicas que consideren ser beneficiarios del Fondo FRESA conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, según la relación de placas que a continuación se determina:

ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA
1	VBX080	11	VCI217	21	VOV494	31	VBZ019
2	VBV002	12	VCM363	22	VCN640	32	VCB333
3	VBW273	13	VCF500	23	VBY080	33	VBU143
4	VBW522	14	VCB347	24	VBD825	34	VCN554
5	VBX341	15	VBZ248	25	VBH699	35	VBD362
6	VBY656	16	VBY073	26	VBC815	36	VBX809
7	VBY851	17	VCI286	27	VBB000	37	VBW296
8	VBY389	18	VOV595	28	VOF643	38	VBY933
9	VCI909	19	VCC822	29	VBC792	39	VCB334
10	VCD691	20	VCA938	30	VBV943		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación deberá ser presentada en la sede de METRO CALI S.A. ubicada en la Avenida Vásquez Cobo # 23N-59, primer piso ventanilla Fondo FRESA, en horario de atención de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., en la siguiente fecha:

No.	A PARTIR DEL	HASTA
1	01 de abril de 2020	30 de abril de 2020

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar que los siguientes documentos son requisito indispensable para el reconocimiento y pago del Fondo FRESA a los beneficiarios:



Avenida Vásquez Cobo # 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014





RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 098 DEL  
Dieciséis (17) DE MARZO DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ACUERDO AL TIPO DE BENEFICIARIO	Person a natural mayor de edad	Person a natural menor de edad	Persona jurídica	Beneficiario fallecido
Original y copia solicitud de desembolso.	✓	✓	✓	✓
Original del certificado de tradición del vehículo vigente a la fecha de radicación de los documentos o expedido hasta 3 meses antes de la radicación, expedido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.	✓	✓	✓	✓
Copia de la Resolución de la Cancelación de Matrícula del Vehículo.	✓	✓	✓	✓
Copia del Certificado de Reducción de Oferta de Servicio Público (RO).	✓	✓	✓	✓
Registro Único Tributario (RUT), del Solicitante - Actualizado en el 2013.	✓	✓	✓	✓
Copia Ampliada del documento de identidad del solicitante.	✓	✓	-	✓
Certificado Cuenta de ahorros o corriente de entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, expedida a la fecha de radicación de los documentos.	✓	✓	✓	✓
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del menor de edad.	-	✓	-	-
Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) expedido con fecha no anterior a 30 días calendario, si es persona jurídico.	-	-	✓	-
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.	-	-	✓	-
Copia auténtica del certificado de defunción expedido con fecha no anterior a 30 días calendario.	-	-	-	✓
Copia auténtica de sentencia judicial ejecutoria o de la escritura pública de partición de herencia.	-	-	-	✓
Copia ampliada del documento de identidad del heredero o legatario.	-	-	-	✓
Copia ampliada de la cédula de ciudadanía del representante legal del heredero o legatario, si éste es menor de edad.	-	-	-	✓
<b>DOCUMENTOS DEL VEHICULO EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR HURTO O DAÑOS</b>				
1. Copia de la póliza de seguros.				
2. Copia de la reclamación del siniestro a la aseguradora.				
3. Copia del traspaso del vehículo a nombre de la Aseguradora				

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar que la solicitud correspondiente deberá presentarse en el formato **“FORMULARIO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO”**, junto con los documentos soportes correspondientes, el cual puede ser reclamado en el CICAC del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO, ubicado en la Avenida Vásquez Cobo # 23N - 59, e igualmente se puede descargar en la página 47





RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 098 DEL  
Diecisiete (17) DE MARZO DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

web de METRO CALI S.A. en el siguiente link:  
<http://www.metrocali.gov.co/wp/fondos-debca-y-fresa/>

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar que la persona que recibe la documentación por parte de METRO CALI S.A. verificará que dicha documentación este completa y sea legible, para efectos de realizar su radicación. En caso que la documentación presentada no esté completa y/o no sea legible, se devolverá y solicitará su corrección o complementación.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTENCIAS A INTERESADOS.** Los interesados podrán conocer el estado de su solicitud llamando al número telefónico 660 00 01. Con La presentación de la solicitud se declara expresamente que conoce y se somete voluntariamente al reglamento del Fondo FRESA; por lo anterior, es necesario que el interesado conozca el reglamento, el cual lo puede descargar en la página web de METRO CALI S.A., en el siguiente link:  
<http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/>.

La presentación de la solicitud no constituye por sí misma el carácter de beneficiario del Fondo FRESA, el cual únicamente se reconoce en virtud del acto administrativo que para el efecto expida METRO CALI S.A.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**JUAN CARLOS ECHEVERRY DÍAZ**

**Vicepresidente Ejecutivo - Suplente del Presidente de Metro Cali S.A.**

Revisó: Alba Lucero Urrea Grisales - Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A.  
Wilmer Forero Girón - Director Financiero y Administrativo de Metro Cali S.A.  
Gustavo Adolfo Hoyos Segovia - Jefe Oficina de Gestión Financiera  
Jean Pierre Ceballos Fjgueroa - Contratista Dirección Financiera y Administrativa  
Yenny Ximena Mazabuel Ortega - Jefe Oficina de Gestión Contractual (E) - Metro Cali S.A.  
Proyectó: Mauricio Martínez Arango - Profesional Especializado Oficina de Gestión Contractual.

